



Revista de Fomento Social, 57 (2002), 547-569

RECENSIONES

DERECHO MERCANTIL

JIMÉNEZ DE PARGA, R., (2001), *Hojas (vivas) del Derecho (de los negocios). Un ensayo sobre el mercado*, Madrid, Marcial Pons, 230 págs.

El autor, catedrático de Derecho mercantil de la Universidad de Barcelona, abogado y colaborador habitual en diversos diarios, reflexiona, aunque él prefiera el término «opina», de una manera directa y sugerente sobre los mercados en la España de la pasada década de los noventa, en el contexto de mundialización, interconexión o, con el apelativo más difundido, de globalización de la economía que ha supuesto el arranque (real, aunque no cronológico) del nuevo siglo. El contenido y la forma de la obra están influenciados, especialmente en su segunda parte, por los aludidos trabajos o crónicas periodísticas, de ahí que estén salpimentados de referencias a normas, sentencias y lecturas del momento. La vivacidad que ello impri-

me a la obra resulta, en ocasiones, lastrada por el desfase conceptual e informativo de algunas de las ideas expuestas (v. gr. las referencias al impacto de la legislación sobre competencia desleal sobre el mercado de trabajo o los juicios sobre algunos actos de competencia desleal).

El estilo directo es demandado por el profesor Rafael Jiménez de Parga que prefiere que las observaciones y opiniones sugeridas por la observación de la realidad fluyan de manera ágil, desordenada en ocasiones, alejada de toda pretensión de obra analítica, voluminosa y cerrada. Por el contrario, las ideas se superponen, se reiteran, se ejemplifican (con abundantes referencias a la jurisprudencia constitucional) y muchas veces simplemente se sugieren, como sucede con los hechos. Pese a la pasión puesta en algunos temas, afirma que no escribe para convencer, sino para diagnosticar.

Llama la atención la sistemática de los subapartados que conforman las dos partes del libro: la exposición, también

denominada, apunte de opinión, el resumen (que no siempre es propiamente tal), el repaso de conceptos (*idem*), los temas de discusión y el apoyo bibliográfico (de sumo interés en ocasiones). Esta ordenación, propia de unos apuntes o de un manual, permite la utilización de la obra comentada como recurso docente en las disciplinas, jurídicas y económicas principalmente, preocupadas por el sentido, las funciones y las disfunciones de los mercados, utilizando el ejemplo español en el periodo comentado. A buen seguro que la obra, más que como ensayo, ha sido concebida como un sugerente y polémico instrumento docente.

De esta forma, el autor arranca sus opiniones sobre el sistema económico recogido en la Constitución de 1978, la denominada Constitución económica, y afirma (como en fecha reciente, coincidiendo con el fenómeno de globalización de la economía, ha vuelto a insistir un cualificado sector de la doctrina mercantil) que el pilar de este sistema está en el mercado. Más adelante profundiza en su concepción del mercado y del sistema económico en su conjunto, adscribiéndose a la corriente neoliberal y al método del análisis económico del Derecho. No podemos ocultar que parte de la prolija y dispar elaboración doctrinal de los partidarios de esta línea metodológica es, como han advertido insignes juristas, análisis económico sin Derecho; y, como nos advierten desde el otro lado del Atlántico, el control ético en las empresas es desarrollado, allí y hoy (esto es, mañana entre nosotros), por los departamentos jurídicos. La combinación precedente provoca la prevalencia del elemento económico sobre el

jurídico y sobre el ético en el tejido empresarial; pero, ¿sólo aquí?, no, y el no es más rotundo y extenso para el neoliberalismo. El resultado no puede sorprendernos si reparamos en que uno de los lastres de la globalización es la supeditación a la economía de las demás ciencias sociales y, lo que es más grave, de los demás aspectos de la realidad. Sin desconocer, afirma el autor, otros aspectos y otras disciplinas, la regla de legalidad, esto es de Derecho positivo, que preside y debe presidir el mercado es la maximización de la riqueza. Antes, y después, ha glosado y elogiado la difusión de unos valores éticos como contenido axiológico de la globalización. Estos valores fueron expuestos por Max Weber en *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* y, ahora, con un simple cambio de formato, son los valores que propugna EE.UU. tanto para los demás países como para las demás personas. Citando a Mark Pendergrast (*For God, Country and Coca-Cola*) apunta que la historia de EE.UU. «es la historia de los negocios como guía de las conductas privadas; el respeto por la verdad, aunque sea para autocriticarse en público; y la supremacía de la Ley, aplicada por jueces intachables». Estamos plenamente de acuerdo en la primera de las afirmaciones.

Sin prácticamente apoyo argumental, sostiene (con reiteración) que el consumidor y el desarrollo tecnológico son los monarcas del mercado; mientras los poderes públicos no deben intervenir ni orientar el mercado. No compartimos estas opiniones, gratas a la vigente ola neoliberal que apadrina acriticamente la interdependencia mundial y, lo que es más importante, la realidad

no las ha elevado a la categoría de hechos. El consumidor es, en los discursos neoliberales, un comodín al que recurren los empresarios interesados (y sus asesores y sus contactos políticos) en la apertura o en el cierre de un mercado (v. gr. las farmacias o los servicios postales), en la regulación o en la desregulación de determinados mercados (v. gr. los horarios comerciales, las licencias para las grandes superficies comerciales o la amplia batería de medidas, muchas sin aplicación práctica, contenidas en los cinco Reales Decretos-Leyes de junio de 2000), y en la intervención o en la inhibición pública en el mercado (v. gr. el dejar hacer en el caso de las fusiones bancarias frente a las exigencias a las concentraciones en el sector eléctrico, y las previsible condiciones en materia de televisión digital). Es falsa la afirmación, pese a su reiteración incluso en las propias normas jurídicas, de que todas las liberalizaciones y las desregulaciones tienen como eje al consumidor. Baste el ejemplo, evidente desde una perspectiva económica y escandaloso desde una perspectiva ética y política, del efecto práctico de las privatizaciones en España. Por su parte, las liberalizaciones se están utilizando, más que como aperturas de ciertos mercados en beneficio de consumidores, competidores y del interés general, como medidas para estimular el crecimiento económico y reducir la inflación (auténtica bestia negra para los dogmas neoliberales). Ahí están las prioridades y de nuevo surge la *ratio decidendi*: la prevalencia de la economía sobre la política. Paradójicamente la política vuelve a resurgir de sus cenizas, pero bajo una espúrea vestidura, ajena a todo propósito de salvaguarda

del interés general y de los valores rectores de nuestra convivencia. Nos referidos, yendo a lo concreto, a que muchas de las medidas de liberalización económica aprobadas con rango de Ley se han quedado, por motivos varios pero siempre por falta de voluntad política, en mera publicidad política o propaganda ideológica. Un par de ejemplos, nuevamente escandalosos: la pretendida introducción de competencia en el sector de producción y comercialización de hidrocarburos y las medidas de desregulación del mercado del suelo para permitir el acceso de la ciudadanía a una vivienda digna como establece nuestra Constitución, con rango de principio rector de la política social y económica. La actual burbuja inmobiliaria, como se conoce periodísticamente a la especulación urbanística de agentes públicos y privados (generadora de las grandes fortunas provinciales durante la dictadura franquista), hace a esta propaganda ideológica (unida a la reducción de la inversión pública en vivienda) especialmente lacerante. De nuevo, por olvido y por el afán público y privado de lucro desmedido e inmediato, repetimos errores históricos.

Por el contrario, no pueden dejar de compartirse las reflexiones del autor sobre el control de las concentraciones económicas (fenómeno que serviría para situar el tránsito al siglo XXI). Como regla, tanto en EE.UU., donde era tradición, como en la Unión Europea, en este paso parece que empujada por la competencia mundial (aunque no tenemos muy claro este condicionamiento), el interés empresarial es el interés primero y principal en las decisiones de los órganos administrativos y políticos de

control de estas operaciones de concentración. Y, según una creciente opinión, también debe serlo en el control judicial al que están sujetas esas decisiones administrativas y políticas. Asimismo, son plenamente asumibles las veladas críticas a la interpretación y a la aplicación por el Tribunal Constitucional del principio constitucional de unidad de mercado. En forma ruda: el Alto Tribunal debería predicar más con el ejemplo. Nuevamente acertadas son las críticas al uso abusivo de los procedimientos judiciales (aunque algún ejemplo hubiera sido conveniente eliminarlo) o a la inseguridad jurídica en materia fiscal que hemos sufrido.

Seguidamente, aunque sin orden, la obra vira hacia el papel de algunos de los sujetos del mercado. Empezando por el Estado (otro demonio para el neoliberalismo que, curiosamente, no duda en invocarlo cuando algún agente económico tiene dificultades patrimoniales), se defiende una obviedad necesitada de reiteración: todas las administraciones públicas, así como las empresas públicas, deben empezar por administrar bien su propio patrimonio, presupuestando razonablemente sus ingresos, pagando puntualmente sus gastos (rareza en nuestros días) y controlando el gasto público (tierra a descubrir por la clase política). La apelación al interés general o al interés público no puede cobijar flagrantes incumplimientos a estas demandas mínimas y necesarias, en detrimento del sector privado en sentido amplio. Más que el adelgazamiento o empequeñecimiento a toda costa de todas las estructuras estatales (tesis neoliberal y globalizadora, que el autor suscribe y que extiende a ámbitos

tan delicados como el sistema de pensiones o las relaciones y las prestaciones laborales), hay que demandar a estas estructuras públicas, además del respeto a las garantías inherentes a un Estado de Derecho (en especial, seguridad jurídica) y a un Estado democrático, responsabilidad (y, también a nuestro entender, solidaridad) social y eficiencia de gestión (económica, no política). Ello no excluye, entendemos, la eliminación, la enajenación o la transformación de las pseudoempresas del sector público, que no se rijan por un elemental principio de economicidad (no se puede generar indefinidamente pérdidas y llamarse empresa). Estos cambios deben atender las demandas económicas y sociales implicadas sin el lastre, como tristemente ha ocurrido en España, de intereses políticos dirigidos a su control, de artimañas financieras públicas para la sobrevaloración artificial de los activos empresariales en cuestión, a costa de la libre competencia y con la mirada puesta en la obtención de ingresos para encarar el déficit público, cuando no ambas cosas. Paradójicamente, y desgraciadamente para la ciudadanía, tanto la izquierda (mediante su creación o su mantenimiento) como la derecha (mediante su desmantelamiento o su enajenación) han hecho del sector público empresarial un instrumento básicamente político. No debe sorprendernos el resultado de unas privatizaciones que no aumentan la competencia o, por no ir más allá, el paso de unos monopolios públicos a unos oligopolios privados que no abaratan precios ni mejoran la competencia. Subrayemos, pues es de sumo interés, que el desprestigio del sector público empresarial ha precedido, como está ocurriendo con

otras manifestaciones del Estado social y del Estado democrático, a su desmantelamiento al mejor postor en el mejor de los casos.

Un comentario menor, aunque elogioso, merecen el comercio y el cliente, el organismo de control de los mercados financieros (la hoy popular CNMV, y no precisamente por la corrección de sus actuaciones), los fedatarios públicos y el Tribunal de Defensa de la Competencia. Por el contrario, el autor arremete con reiteración contra los pseudoempresarios o meros especuladores financieros, a los que falta el saber hacer y la prudencia que ha caracterizado al ejercicio profesional de una actividad económica en forma empresarial. Critica el corporativismo contrario a las normas de libre competencia de algunos colegios profesionales, como los de farmacéuticos o los de abogados. Curiosamente, respecto a estos últimos, omite toda referencia a la demanda corporativa de pruebas adicionales a la licenciatuza en Derecho para el ejercicio profesional de la abogacía en régimen de libre competencia. Nuevamente, en forma directa, es más fácil predicar o demandar en intereses ajenos. Asimismo, arremete (y compartimos las críticas) contra la generación de morosidad y de inseguridad en el tráfico, en el sector privado en esta caso, al socaire de deficiencias en instrumentos legales como el cheque o de normativas arcaicas (e interesadamente no reformadas) como la legislación concursal (hoy en fase de reforma en el Congreso).

Para concluir, resta informar que la parte primera de la obra incluye un injerto, que no cuaja adecuadamente. Se trata de algunas referencias al co-

mercio electrónico destinadas en principio, si no estamos mal informados, al Libro Homenaje al profesor Fernando Sánchez Calero editado por McGraw-Hill en el 2002 (v. volumen V, págs. 5565-5583). Igual juicio merecen diversas crónicas insertadas en la segunda parte, que hacen perder unidad de contenido a la obra aproximándola, en estos casos, a una recopilación de trabajos anteriores.

En su conjunto, como empezamos, la obra recoge las reflexiones del autor durante la década de los noventa del pasado siglo sobre los mercados en la España globalizada. La perspectiva ideológica defendida es explicitada por el autor cuando se adscribe, sin exclusivismos pero con reiteración, a la corriente neoliberal. Es una actitud personal respecto a la globalización, como la de los grupos opuestos a esta tendencia, sujetas ambas, como dirían nuestros jueces, a las reglas de la razón y de la sana crítica. El debate siempre es enriquecedor, máxime cuando está plagado de pasión y de sentido común como en la obra comentada. Propiamente no estamos ante un ensayo académico o científico, pues carece del orden, de la unidad y de la profundidad normalmente exigida. El propio autor reivindica que estamos ante unas observaciones y que la cantidad no es sinónimo de calidad. Si bien, la definición de la Real Academia del término ensayo es el de un escrito, generalmente breve, constituido por los pensamientos de un autor sobre un tema, sin el aparato ni la extensión que requiere un tratado sobre dicha materia. En este sentido, puede admitirse el subtítulo de la obra

que, reiteramos, parece tener un destino principalmente docente.

Manuel Paniagua Zurera

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

FRERES, C. y SANZ, A. (Ed.) (2002), *Las Comunidades autónomas españolas y América Latina: una nueva dimensión de la conexión iberoamericana*, Madrid, Ed. Sociedad Editorial Síntesis, 410 págs.

Esta obra recoge los resultados de un proyecto de investigación coordinado por la Asociación de Investigación y Especialización sobre Temas Iberoamericanos (AIETI) y financiado por la Fundación Tinker de Nueva York. El proyecto se desarrolló desde enero de 2000 hasta mayo de 2002, dirigido por Christian Freres de AIETI.

El objetivo de este libro es el análisis del papel que las comunidades autónomas (CCAA) españolas desempeñan en las relaciones de España con América Latina, deteniéndose en el estudio de las conexiones económicas, políticas y culturales entre las CCAA y América Latina. Asimismo, intenta determinar la autonomía o subordinación de las actuaciones internacionales de las CCAA respecto a la política del Gobierno central. Finalmente, revisa el impacto de estas actuaciones en los países latinoamericanos.

Más en detalle, se han estudiado las

actividades de cinco CCAA en Latinoamérica: País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía y Madrid, para lo cual se ha contado con la participación de una institución de cada una de ellas, las cuales citaremos más adelante.

También se ha tratado de cubrir el objetivo de la investigación a través de la participación de cuatro entidades que han recogido el punto de vista de Argentina, Venezuela, Guatemala y Cuba sobre el tema estudiado.

La obra comprende once capítulos además de una introducción, cuyo contenido exponemos a continuación.

El capítulo que lleva por título «La acción exterior de las comunidades autónomas españolas en América Latina: una visión general» ha sido elaborado por Christian Freres y Antonio Sanz, miembros de AIETI. Se trata de una visión global del conjunto del texto, en la que se incorporan las siguientes conclusiones: a) la acción exterior de las CCAA es un ámbito poco desarrollado y que despierta la suspicacia del Gobierno central; b) la presencia de las CCAA en América Latina es muy reciente, si bien existen muchas posibilidades de ampliar estas relaciones internacionales; c) los países latinoamericanos ven con gran interés estas acciones de las CCAA, a pesar de su evidente novedad.

El capítulo 2º «La acción exterior en el Estado descentralizado. Las relaciones de Andalucía con Iberoamérica» ha sido redactado por Mª del Mar Palacios Córdoba y Mª Luz Ortega Carpio, profesoras de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales-ETEA, centro adscrito a la Universidad de Córdoba. Indican que el área de principal interés para